

ANUNCIO

El Sr. Presidente del Instituto del Taxi, en resolución nº 84, de fecha 22 de marzo de 2024, se ha servido disponer lo siguiente:

“El artículo 54 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, dispone: **“1. Las Administraciones competentes promoverán el acceso al servicio de taxi al conjunto de personas usuarios y, en particular, la incorporación del vehículo adaptado para las personas usuarias con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor. 2. Los municipios o entidades competentes incluirán en sus Ordenanzas las disposiciones oportunas para que al menos un 5 por ciento, o un porcentaje superior si se justifica su necesidad, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados, conforme al Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Las personas titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, los Ayuntamientos exigirán a las últimas licencias que se concedan que su auto taxi sea adaptado”**

En el mismo sentido, el artículo 78 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el municipio de Sevilla (BOP núm. 183 de 2 de agosto de 2014) establece: **“...Las personas titulares de licencia solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado, pero si no se cubre el porcentaje previsto, el Instituto del Taxi exigirá en las transmisiones de licencias inter vivos que se autoricen que el vehículo sea accesible....”**

Actualmente el porcentaje de taxis que prestan el servicio con vehículos adaptados en la ciudad de Sevilla cumple de forma muy ajustada el 5% legalmente exigido, pues de las 1.930 licencias municipales de taxi existentes 97 corresponden a vehículos adaptados, pero, debido a averías irreparables y al retraso generalizado actual en la entrega de los de nueva adquisición (**máxime si son adaptados, al haber menos modelos**), se ha autorizado a algunos de estos últimos que presten el servicio provisionalmente con vehículos no adaptados, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 y en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 4 de la citada Ordenanza Municipal.

Por ello y con el fin de mantener el citado porcentaje mínimo exigido, no se ha accedido a la petición de aquellos titulares de licencia de taxi que han solicitado dejar de ser Eurotaxis, tras cumplir el plazo mínimo de cinco años al que están obligados para prestar el servicio con vehículo adaptado.

Es fundamental tener presente que las personas con movilidad reducida son los usuarios principales de los vehículos adaptados, quienes han manifestado a lo largo de los últimos años la necesidad de realizar actuaciones para mejorar el servicio que se debe prestar a su colectivo, con el fin de conseguir menores tiempos de espera y mayor disponibilidad de horarios, dado su integración total en la vida de la ciudad, y la dependencia que tienen en materia de movilidad y transporte.

Código Seguro De Verificación	YK3HS+RH3zZDHg3woTVdiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	25/03/2024 10:41:17
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YK3HS+RH3zZDHg3woTVdiQ==		



Por otro lado, el Ayuntamiento de Sevilla tiene establecido un sistema específico de transmisión inter-vivos de las licencias de taxi en la citada Ordenanza Municipal, cuya disposición transitoria primera “Transmisión de Licencias inter vivos”, establece: **“1. En tanto exista una demanda de adquisición de licencias inferior a la oferta de transmisión de las mismas, el Instituto del Taxi agrupará las solicitudes de transmisión que formulen las personas titulares formando una lista en la que figuren, al menos, el número de la licencia de taxi, el nombre de la persona titular de la misma y la causa de la transmisión. 2. Podrán solicitar su inclusión en la lista de transmisión de licencias “inter vivos” las personas titulares con obligación de transmitir o con la licencia en suspensión, y dicha lista se ordenará con arreglo a los siguientes criterios: a) En primer lugar, los casos de adquisición “mortis causa” o de incapacidad permanente de la persona titular. b) A continuación, las peticiones por jubilación de su titular o abandono voluntario de la profesión. 3. El Instituto del Taxi ordenará las peticiones por la fecha del hecho causante, de la resolución que reconozca cada situación o por la fecha del cese efectivo de la actividad. 4. Serán requisitos imprescindibles para la inclusión de una licencia en la lista de transmisiones “inter vivos” que ésta se encuentre en la situación de suspensión y el vehículo haya dejado de prestar servicio. 5. Dicha lista se publicará por el Instituto del Taxi cada dos meses en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento”.**

No obstante lo anterior, dada la situación actual en las transmisiones de licencia y en aras de mejorar el sistema de transmisiones de licencias de auto taxi en la ciudad de Sevilla en beneficio de la totalidad del sector, por la resolución 43/2024, de 12 de febrero del Presidente del Instituto del Taxi se ha dispuesto lo siguiente

Primero.- Dejar sin efecto en su totalidad la referida resolución de la Presidencia del Instituto del Taxi nº 246/2014, de 1 de diciembre.

Segundo: Excepcionar de la obligación de incluir en la lista de transmisiones de licencias inter-vivos establecida en la referida disposición transitoria primera de la indicada Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el municipio de Sevilla, a los titulares de licencia que pretendan transmitirla a familiares de hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, siempre que reúnan los requisitos previstos para prestar el servicio como conductor de auto-taxi y la exploten en los términos legalmente establecidos. A estos efectos:

1. Se considerarán familiares de primer grado del afectado, por consanguinidad: padres e hijos; por afinidad: padres del cónyuge e hijos del cónyuge.

2. Se considerarán familiares de segundo grado, por consanguinidad: hermanos, abuelos y nietos; por afinidad: abuelos del cónyuge, hermanos del cónyuge, y cónyuge de la hija o hijo.

Tercero.- Establecer un plazo máximo transitorio de 6 meses, contados desde la fecha de esta resolución, para que las personas titulares de licencia de taxi puedan transmitirlas a los conductores o conductoras asalariados/as y/o personas autónomas colaboradoras que estén trabajando en dicha licencia con una antigüedad de al menos 6 meses y que, teniendo el permiso municipal de conducción de taxi vigente, estén prestando el servicio de taxi con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución.

Código Seguro De Verificación	YK3HS+RH3zZDHg3woTVdiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	25/03/2024 10:41:17
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YK3HS+RH3zZDHg3woTVdiQ==		



Cuarto.- Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi, en la página web municipal (www.sevilla.org).”

A tales efectos, por la resolución 29/2024 de 2 de febrero, del Presidente del Instituto del Taxi se ha aprobado la última lista de transmisiones por la que se establece el orden de prelación de transmisión para los titulares de licencia, y se están realizando actualmente las transmisiones, en la que figuran relacionados los posibles adquirentes que han presentado en el Instituto del Taxi solicitud para ser incluidos en dicha lista, que se publicará cada dos meses en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi y en la página web del Ayuntamiento.

En consecuencia con lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 54.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, así como en el referido artículo 78 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el municipio de Sevilla, y así asegurar que al menos el 5% de las licencias de autotaxi existentes en la ciudad de Sevilla correspondan a vehículos adaptados, visto el informe emitido por el Servicio del Instituto del Taxi, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 9 de los Estatutos del Taxi, (BOP Sevilla 59, de 13 de marzo de 2021), por la presente **RESUELVO:**

Primero.- Exigir que en las transmisiones de licencias inter-vivos que se autoricen a partir del 8 de abril de 2024, y hasta que esta resolución esté vigente, que el vehículo sea adaptado durante un plazo mínimo de 5 años.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la citada resolución 43/2024, de 12 de febrero del Presidente del Instituto del Taxi, exceptuar de la obligación de adscribir un vehículo adaptado a los siguientes adquirentes de licencias de taxi:

- Los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad del titular de la licencia que pretendan adquirir, siempre que reúnan los requisitos previstos para prestar el servicio como conductor de auto-taxi y la exploten en los términos legalmente establecidos.
- Los conductores o conductoras asalariados/as y/o personas autónomas colaboradoras de titulares de licencias que pretendan adquirir con una antigüedad de al menos 6 meses, tengan permiso municipal de conducción de taxi vigente y estén prestando el servicio de taxi con anterioridad a la entrada en vigor de la citada resolución 43/2024, de 12 de febrero, y que se encuentren dentro del plazo máximo transitorio que la misma establece.
- Las personas que a la fecha de entrada en vigor de esta resolución (**8 de abril de 2024**), se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Que hayan comprado el vehículo que se adscribirá a la licencia que posteriormente se adquiriera, lo que deberá acreditarse fehacientemente con contrato de compraventa y justificante de pago.
 - b) Que tengan concertado un préstamo o crédito bancario para la adquisición de la licencia, circunstancia que se acreditará con la aportación de la documentación en que se formalice dicha operación.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en la página web municipal (www.sevilla.org).”

Código Seguro De Verificación	YK3HS+RH3zZDHg3woTVdiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	25/03/2024 10:41:17	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YK3HS+RH3zZDHg3woTVdiQ==			

Lo que se comunica para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, aquellos otros recursos que se estimen oportunos.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

EL SECRETARIO

P.D. LA JEFE DE SERVICIO

P.S. LA ADJUNTA DE SERVICIO

Código Seguro De Verificación	YK3HS+RH3zZDHg3woTVdiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	25/03/2024 10:41:17	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YK3HS+RH3zZDHg3woTVdiQ==			